De:	Administracion Documentos
A:	Jorge Enrique Moreno Serrano
Cc:	Caroline Perea Cabal; Andres Felipe Torres Recalde; Elizabeth Cárdenas Berrio; Astrid Daniela Bernate Soto; Angelica Rodriguez; Emilio Ospina Perlaza; Magali Ximena Mosquera Daza
Asunto:	CPE No. 76-9-2024-035253 - DESIGNACIÓN SUPERVISOR PROCESO CONTRACTUAL MC-VLL-ASTIN-029-2024
Fecha:	jueves, 5 de septiembre de 2024 7:53:10 a. m.
Archivos adjuntos:	ATT00001.bmp C.E.(FRM) - 76-9-2024-035253-(76)-769230 JORGE ENRIQUE MORENO SERRANO DESIGN.tif ANEXO CONTRATO CO1.PCCNTR.6719799.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-035253 - NIS.pdf C.I.(FRM)-9-2024-035253-(76)-769230-JORGE ENRIQUE MORENO SERRANO--DESIGNACIÓN.html

Apreciado(a) JORGE ENRIQUE MORENO SERRANO

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	**N.I.S.**	**Fecha**
76-9-2024-035253	2024-02-390245	5/09/2024 7:51:38 a. m.

Asunto	**Descripción del asunto**
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN SUPERVISOR PROCESO CONTRACTUAL MC-VLL-ASTIN-029-2024

PARA: Andres Felipe Torres Recalde; atorresr@sena.edu.co
DE: Subdirectora (e) Encargada Centro ASTIN

ASUNTO: Designación Supervisor Proceso Contractual MC-VLL-ASTIN-029-2024

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

De manera atenta le informo que ha sido designada como supervisor de los siguientes contratos:

PROCESO: MC-VLL-ASTIN-029-2024
OBJETO: MANTENIMIENTO BIENES - CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA ELECTROEROSIONADORA DE CORTE POR HILO MARCA FANUC ALFA - 0C.

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6719799 DE 2024
PROVEEDOR: INGEMAGG S.A.S.
NIT: 901.732.162-4
VALOR: $ 25.704.000

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
ANDRES FELIPE TORRES RECALDE

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación

contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de Supervisión que está en la página de compromiso.

http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3289

Cordialmente,

CAROLINE PEREA CABAL
Subdirectora (e) Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente